

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## EL CAPITOLIO

### SENADO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Extraordinaria



## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

### MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2011

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcdo. Marcos L. De la Villa	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	<i>Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, como Representante del Interés Público</i>
<b>R DEL S 1096</b>	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio sobre la viabilidad y presupuesto estimado para construir un elevado en la PR-203, intersección con la PR-931, de manera tal que permita eliminar el semáforo para evitar accidentes en el lugar.
(Por el señor Díaz Hernández)	(Con enmiendas en el Resuélvase)	
<b>R DEL S 1664</b>	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales <u>del Senado de Puerto Rico, a</u> que investigue profunda y exhaustivamente los procesos de fiscalización e intervención gubernamental <del>en</del> respecto a los establecimientos de gasolina que han cerrado operaciones en toda la <del>ista</del> <u>Isla</u> , de manera que se <del>protejan</del> <u>proteja</u> la salud de la ciudadanía y el medio ambiente; <del>por</del> <u>ante</u> la existencia de tanques de almacenamiento soterrados, entre otros aspectos.
(Por la señora Peña Ramírez)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	

<b>R DEL S 1665</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	<p>Para ordenar a <del>la Comisión</del> <u>las Comisiones</u> de lo Jurídico Civil; <del>a la Comisión de</del> Asuntos de la Mujer; y <del>a la Comisión de</del> Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, <u>a</u> que investiguen profunda y exhaustivamente la implementación de la Ley Núm. 99 <del>de 18 de septiembre de 2009</del>, para evaluar si <del>la ley</del> ha sido efectiva; si la aprobación de la misma ha resultado en la protección de las víctimas en los casos de violencia doméstica; y si las agencias concernientes están realizando sus funciones adecuadamente para proteger a las víctimas de violencia doméstica, conforme lo establecido en dicha legislación</p>
(Por la señora Peña Ramírez)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
<b>R DEL S 1671</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	<p>Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un <del>abarcador</del> estudio <u>abarcador</u> sobre la situación del sistema de <del>Alcantarillado</del> <u>alcantarillado</u> en el <del>Sector</del> <u>sector</u> Pueblo Nuevo en el municipio de Camuy.</p>
(Por el señor Martínez Santiago)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
<b>R DEL S 1691</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación minuciosa sobre la eficacia de la implantación de la Ley Núm. 408 <del>de 2 de octubre de 2000</del>, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.</p>
(Por la señora Arce Ferrer)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
<b>R DEL S 1790</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	<p>Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual del deslinde en la Reserva Agrícola de Yabucoa, de la reserva destinada a la caza en el bosque natural localizado en la Playa <del>Guayanes</del> <u>Guayanés</u>, <del>Municipio</del> <u>municipio</u> de Yabucoa.</p>
(Por la señora Santiago González)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	

<b>R DEL S 1797</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor; y de Urbanismo e Infraestructura <u>del Senado de Puerto Rico</u>, a que estudien la viabilidad y conveniencia de la implantación en Puerto Rico del programa de financiamiento para hipotecas aseguradas por la FHA llamado Hipotecas para la Eficiencia Energética (Insured Energy Efficient Mortgages, EEM) auspiciado por el <i>United States Department of Housing and Urban Development</i>, (HUD) y los beneficios que tal producto hipotecario puede representar en el desarrollo de hogares más eficientes en términos del uso y conservación de energía en la Isla.</p>
(Por la señora Santiago González)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
<b>R DEL S 1926</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, <u>a</u> realizar una investigación exhaustiva sobre el Fideicomiso de los Niños para el periodo cubierto desde el año 2002 hasta el presente, el funcionamiento, la distribución de los fondos, las operaciones, el estado de las finanzas del fondo, sus inversiones, la estructura organizacional, y si en general <u>si</u> ha cumplido con la función para la que se creó y con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.</p>
(Por la señora Raschke Martínez)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
<b>R DEL S 2111</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	<p>Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Educación y Asuntos de la Familia <u>del Senado de Puerto Rico</u>, a realizar una <del>exhaustiva y profunda</del> <u>exhaustiva y profunda</u> investigación sobre los programas de educación especial existentes en el Departamento de Educación, como terapias del habla y ocupacional, entre otras, el por ciento de participación y de efectividad en los mismos, así como el uso de los fondos estatales y federales, para el funcionamiento de éstos.</p>
(Por la señora Peña Ramírez)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	

**COMISIÓN DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA  
SENADO DE PUERTO RICO**

INFORME POSITIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL  
LCDO. MARCOS L. DE LA VILLA  
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE CORREDORES, VENDEDORES Y EMPRESAS DE  
BIENES RAICES, COMO REPRESENTANTE DEL INTERÉS PÚBLICO

6 de diciembre de 2011

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado 26 y la Resolución del Senado 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Marcos L. De La Villa, **recomendando su confirmación** como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, como representante del interés público.

Para la evaluación del nombramiento del Lcdo. Marcos L. De La Villa, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contó con el peritaje de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. El 30 de noviembre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos sometió para consideración de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en los siguientes aspectos: historial, análisis financiero e investigación de campo.

## HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Marcos L. De La Villa nació el 31 de octubre de 1969. Reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico. El nominado se encuentra casado con la Sra. Nydza Irizarry con quien procreó una hija de nombre Ariela Celeste De La Villa.

Del expediente del Lcdo. Marcos L. De la Villa surge, que en el año 1990 obtuvo un Bachillerato en Artes con Concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras. Luego, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. De igual forma, posee la Licencia de Real Estate Broker desde el año 2002.

De su historial laboral surge, que desde el año 1993 al 1995 laboró en la Oficina del Gobernador como Abogado y luego como Asistente del Gobernador. Durante los años 1995 al 1997 fungió como Consejero Legal del Banco de Desarrollo Económico. Luego, del 1996 al 1998 fue Asistente del Secretario de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico. Del 1997 al 1999 también se desempeñó como Asistente del Presidente de dicho Banco. Desde el 2002 al presente se desempeña como Corredor de Bienes Raíces y Abogado Notario. Del 2005 al 2008 obtuvo contratos de servicio profesionales en el área de consejería legal. Para los años 2006 al 2008 trabajó para la Cámara de Representantes. De febrero 2009 hasta el mes de abril de 2011 fue Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Legales del General Legal Counsel & Director of Legal Department. Actualmente se desempeña como Abogado y Notario Público.

## EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El nominado, Lcdo. Marcos L. De La Villa, no fue sometido a pruebas psicológicas, ya que las mismas no son requeridas para la posición a la cual fue nominado.



## ANÁLISIS FINANCIERO

Del análisis financiero realizado tanto por un Auditor y Contador Público Autorizado contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, como por el personal de dicha oficina asignado a estas labores, se desprende que de todos los documentos requeridos y sometidos por el Lcdo. Marcos L. De La Villa, no surge situación conflictiva con respecto a sus finanzas. El nominado ha cumplido con sus obligaciones contributivas, conforme lo estipula el Departamento de Hacienda. La certificación expedida por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), refleja que el nominado no tiene deuda de clase alguna con esta agencia gubernamental. Las certificaciones expedidas por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) evidencian que el nominado no tiene deuda con esta agencia.

## INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas: entrevista con personas conocidas por el nominado, ámbito profesional junto con la experiencia laboral, referencias personales y familiares. De igual forma, se revisaron los antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y federal.

Como parte del proceso investigativo al nominado, Lcdo. Marcos L. De La Villa, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento, procedió a entrevistar a varias personas del entorno profesional de la misma. A continuación procedemos a plasmar los datos más relevantes de las entrevistas a realizadas.

*MS.*

**Lcdo. José R. Vázquez Fernández**

El Lcdo. José R. Vázquez Fernández quien es Director de Distrito del Departamento del Trabajo Federal, indica que conoce al nominado hace dieciocho (18) años, ya que compartían oficina. Considera que el nominado es su amigo y una persona muy inteligente. Añade que es una persona equilibrada, estable, responsable, con dominio de sí mismo y que demuestra liderazgo. Además, manifiesta que es una persona muy dedicada a su trabajo y que da la milla extra. Lo recomienda favorablemente.

**Lcdo. José A. Nolla**

Se entrevistó al Lcdo. José A. Nolla, quien menciona que además de ser amigo del nominado fue compañero de trabajo cuando el nominado fungió como jefe de la División Legal del Banco de Desarrollo Económico. Señaló que siempre se ha distinguido y que es un hombre muy trabajador, responsable, competente, vertical y muy honesto. Lo recomienda sin reservas.

**Lcdo. Marcos Rodríguez**

En entrevista al Lcdo. Marcos Rodríguez, este indica que lo conoce hace varios años, indicó que “en cuestiones laborales es muy dedicado en sus tareas, por tanto siempre está dispuesto a trabajar el tiempo que sea necesario, sus decisiones están basadas hacia la visión de la Junta, teniendo en cuenta los reglamentos y leyes del Estado”. Además, señaló no tener conocimiento de nada que lo descalifique y lo describió como un excelente recurso. Añadió que es una persona confiable, directa, ética, con buen criterio, sigue las reglas y es muy recto.

**CONCLUSIÓN**

El nominado, Lcdo. Marcos L. De La Villa, se ha destacado como profesional en diversas áreas y por lo antes expuesto posee el conocimiento requerido para formar parte de la Junta

*MMS*

Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces. De la información evaluada se desprende un alto grado de responsabilidad y dedicación a su trabajo.

El Lcdo. Marcos L. De La Villa cumple con todo lo requerido para ocupar la posición a la que es nominado, de acuerdo a lo establecido por la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces. Cabe destacar, que el Lcdo. Marcos L. De La Villa está nominado a ser parte de la Junta de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces como representante del interés público.

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Lcdo. Marcos L. De La Villa, como Miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, como representante del interés público.

Respetuosamente sometido,

  
Lawrence "Larry" Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**ORIGINAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

03 de mayo de 2011

Informe sobre  
la R. del S.1096

SENADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MAY 03 2011 3:53

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1096, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1096 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio sobre la viabilidad y presupuesto estimado para construir un elevado en la PR-203, intersección con la PR-931, de manera tal que permita eliminar el semáforo para evitar accidentes en el lugar.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1096, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1096**

5 de abril de 2010

Presentado por *el señor Díaz Hernández*

Referido a

**RESOLUCIÓN**

 Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio sobre la viabilidad y presupuesto estimado para construir un elevado en la PR-203, intersección con la PR-931, de manera tal que permita eliminar el semáforo para evitar accidentes en el lugar.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Puerto Rico los accidentes de tránsito constituyen una de las razones principales por las que muchos seres humanos pierden sus vidas. El Gobierno de Puerto Rico ha establecido políticas públicas agresivas encaminadas a minimizar las muertes por este concepto.

La cantidad de accidentes en el semáforo de la intersección entre la PR-203 y la PR-931 es cada vez mayor. Las estadísticas recopiladas por la División de Tránsito de Caguas de la Policía de Puerto Rico establece que cada día hay más accidentes en el área, sin tomar en cuenta otros accidentes que no se reportan por las partes ya que llegan a un acuerdo. La construcción de un elevado permitiría eliminar el semáforo para evitar accidentes en ese lugar.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico entiende conveniente realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un elevado en la PR-203, intersección con la PR-931, de manera tal que se elimine el semáforo para evitar accidentes en el lugar.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- ~~ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado  
2 de Puerto Rico, que realice un estudio sobre la viabilidad y presupuesto estimado para  
3 construir un elevado en la PR-203, intersección con la PR-931, de manera tal que permita  
4 eliminar el semáforo para evitar accidentes en el lugar.

5 Sección 2. - La ~~comisión~~ ~~rendirá~~ Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta  
7 ~~resolución~~ Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y  
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones del Senado, según dispuesto en la  
10 Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección ~~3:~~ 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
12 aprobación.

ORIGINAL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

Senado de Puerto Rico  
Secretaría  
11 NOV 29 PM 4:48

SENADO DE PUERTO RICO

29<sup>th</sup>  
28 de noviembre de 2011

Informe sobre  
la R. del S. 1664

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1664, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1664 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue profunda y exhaustivamente los procesos de fiscalización e intervención gubernamental respecto a los establecimientos de gasolina que han cerrado operaciones en toda la Isla, de manera que se proteja la salud de la ciudadanía y el medio ambiente ante la existencia de tanques de almacenamiento soterrados, entre otros aspectos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1664, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

*MMS*  
  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 1664

15 de octubre de 2010

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

### RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue profunda y exhaustivamente los procesos de fiscalización e intervención gubernamental ~~en~~ respecto a los establecimientos de gasolina que han cerrado operaciones en toda la ~~isla~~ Isla, de manera que se ~~protejan~~ proteja la salud de la ciudadanía y el medio ambiente; ~~por~~ ante la existencia de tanques de almacenamiento soterrados, entre otros aspectos.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 9 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, se estableció la política pública del Gobierno de Puerto Rico, disponiéndose que el Gobierno de Puerto Rico “...reconoce que toda persona deberá gozar de un medio ambiente saludable y que toda persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente.”

Se dispuso específicamente en dicha Ley Núm. 9, *supra*, que el Gobierno, “...en pleno reconocimiento del profundo impacto de la actividad del hombre en las interrelaciones de todos los componentes del medio ambiente natural, especialmente las profundas influencias del crecimiento poblacional, la alta densidad de la urbanización, la expansión industrial, recursos de explotación y los nuevos y difundidos adelantos tecnológicos y reconociendo además la importancia crítica de restaurar y mantener la calidad medio ambiental al total bienestar y desarrollo del hombre, declara que es política pública continua del Gobierno del Estado Libre

Asociado....utilizar todos los medios y medidas prácticas...con el propósito de alentar y promover el bienestar general, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas...”

A esos efectos, la Ley ordena que al máximo grado posible se interpreten, implementen y administren todas las leyes y cuerpos reglamentarios en estricta conformidad con la política pública enunciada en la misma. Se ordena a los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios, instrumentalidades del Gobierno a que cumplan con las normas allí enunciadas.

Recientemente hemos visto como en Puerto Rico ~~han sido~~ muchos ~~los~~ establecimientos de gasolina ~~que~~ han cerrado por diferentes motivos, ~~en todos los municipios de la isla~~. Es conocido que los puestos de gasolina tienen sistemas de tanques de almacenamiento soterrados en los que se almacena dicho combustible. Sin embargo, cuando una estación de gasolina cierra, es obligación del propietario de la estación, asegurarse de cumplir con su responsabilidad de brindar mantenimiento al sistema de protección contra la corrosión y con cualquier sistema de detección de escape. Debe además, verificar que el tanque de almacenamiento soterrado está vacío. El propietario de la gasolinera también tiene la obligación, de que cuando sospecha que el dicho tanque de gasolina soterrado tiene un escape, cumpla con unas especificaciones del Reglamento para el Control de Tanque de Almacenamiento Soterrado de la Junta de Calidad Ambiental.

La Legislatura de Puerto Rico tiene la responsabilidad de verificar que se está cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las gasolineras cuando se cierran, ya sea de manera permanente y/o temporariamente. El cumplimiento con las leyes y reglamentos ambientales es de suma importancia, pues de no ser así, se pone en riesgo la vida, la salud, y la seguridad de toda la ciudadanía. Además, el cumplimiento con toda la reglamentación aplicable garantiza el que nuestra tierra, aire y aguas están protegidas y libres de contaminación. De esta manera, conservamos nuestros recursos y nuestro medio ambiente, no sólo para la generación presente, sino también para las futuras generaciones.

## RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales  
2 del Senado de Puerto Rico, a que investigue profunda y exhaustivamente los procesos de  
3 fiscalización e intervención gubernamental ~~en~~ respecto a los establecimientos de gasolina  
4 que han cerrado operaciones en toda la ~~isla~~ Isla, de manera que se ~~protejan~~ proteja la salud de  
5 la ciudadanía y el medio ambiente; ~~por~~ ante la existencia de tanques de almacenamiento  
6 soterrados, entre otros aspectos.

7        Sección 2.-La Comisión ~~deberán~~ deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe  
8 contentivo de sus hallazgos, conclusiones y las recomendaciones que estimen pertinentes,  
9 dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

10       Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y  
11 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
12 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

13       Sección ~~3-~~ 4-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2nda LR  
6<sup>ta</sup> Sesión  
Extra Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

  
de diciembre de 2011

Informe sobre

la R. del S. 1665

AL SENADO DE PUERTO RICO

 La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1665, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1665 propone ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; de Asuntos de la Mujer; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que investiguen profunda y exhaustivamente la implementación de la Ley Núm. 99-2009, para evaluar si ha sido efectiva; si la aprobación de la misma ha resultado en la protección de las víctimas en los casos de violencia doméstica; y si las agencias concernientes están realizando sus funciones adecuadamente para proteger a las víctimas de violencia doméstica, conforme lo establecido en dicha legislación.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de lo Jurídico Civil; de Asuntos de la Mujer; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1665, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

20

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 1665**

15 de octubre de 2010

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de lo Jurídico Civil; ~~a la Comisión de~~ Asuntos de la Mujer; y ~~a la Comisión~~ de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que investiguen profunda y exhaustivamente la implementación de la Ley Núm. 99 ~~de 18 de septiembre de~~ 2009, para evaluar si ~~la ley~~ ha sido efectiva; si la aprobación de la misma ha resultado en la protección de las víctimas en los casos de violencia doméstica; y si las agencias concernientes están realizando sus funciones adecuadamente para proteger a las víctimas de violencia doméstica, conforme lo establecido en dicha legislación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 99 ~~de 18 de septiembre de~~ 2009, se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico la creación del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los agresores.

En la Exposición de Motivos de la Ley 99, *supra*, se reconoció que la violencia doméstica constituye un grave y complejo problema social que afecta a las familias y a su prole. Las estadísticas del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer indican que una de cada tres (3) mujeres en el mundo han sido víctimas de golpizas, agresiones sexuales y/o maltrato y en la mayoría de los casos la víctima conoce a su agresor.

La Oficina de Servicio con Antelación al Juicio (OSAJ), creada por la Ley Núm. 177 ~~de 12 de agosto de~~ 1995, según enmendada, tiene la responsabilidad de investigar y evaluar a todo

imputado de delito y ofrecer recomendaciones a los Tribunales en cuanto a la disponibilidad de decretar la libertad temporal del imputado, en lugar de la imposición de una ~~finaza~~ fianza o inclusive ambas, además de asegurar la comparecencia de las personas imputadas de delitos a los procedimientos judiciales y garantizar la seguridad pública de la comunidad.

La Ley Núm. 99, *supra*, estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico la creación del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los imputados o las imputadas. La ~~(OSAJ)~~ OSAJ recomendará a los Tribunales la imposición de supervisión electrónica como condición adicional y obligatoria al momento de conceder la fianza, en caso que se impute a una persona la comisión de un delito de violencia doméstica, cuando se trate específicamente de aquellos casos relacionados con violaciones a órdenes de protección, maltrato agravado, privación de libertad y agresiones sexuales.

El Gobierno de Puerto Rico y sus agencias, tienen la responsabilidad de proteger y asegurar el bienestar de todas las personas, incluyendo las víctimas de violencia doméstica. El aumento de casos de violencia doméstica ocurrido en los últimos meses, incluyendo el asesinato de varias mujeres a manos del que es o fuera su esposo o pareja consensual, hace necesario que ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado evalúe la efectividad de la Ley Núm. 99, *supra*, en aras de proteger a las víctimas de violencia doméstica.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de lo Jurídico Civil; a ~~la Comisión~~  
 2 de Asuntos de la Mujer; y a ~~la Comisión~~ de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de  
 3 Puerto Rico, que investiguen profunda y exhaustivamente la implementación de la Ley Núm.  
 4 99 ~~de 18 de septiembre de 2009~~, para evaluar si la ley ha sido efectiva; si la aprobación de la  
 5 misma ha resultado en la protección de las víctimas en los casos de violencia doméstica; y si  
 6 las agencias concernientes están realizando sus funciones adecuadamente para proteger a las  
 7 víctimas de violencia doméstica, conforme lo establecido en dicha legislación.

1 Sección 2. -Las Comisiones ~~se meterán~~ deberán rendir al Senado de Puerto Rico un  
2 informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes,  
3 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al  
4 asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta  
5 Resolución.

6 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y  
7 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
8 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

9 Sección 3: - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>nda</sup>  
6<sup>ta</sup> Sesión  
Extraordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

6<sup>ta</sup>  
de diciembre de 2011

Informe sobre  
la R. del S. 1671

RECIBIDO  
Senado de Puerto Rico  
Secretaría  
11 DEC - 6 AM 11:06

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1671, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1671 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación del sistema de alcantarillado en el sector Pueblo Nuevo en el municipio de Camuy.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1671, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1671**

18 de octubre de 2010

Presentada por el señor Martínez Santiago

*Referida a*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la situación del sistema de ~~Alcantarillado~~ alcantarillado en el ~~Sector~~ sector Pueblo Nuevo en el municipio de Camuy.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*man*  
Puerto Rico ha experimentado grandes cambios y transformaciones sociales durante las últimas décadas. Es la política pública de este Gobierno ~~el llevar~~ lograr el mejor desarrollo posible de infraestructura a las diferentes áreas de la Isla; así trabajamos ~~por la~~ para hacer justicia social ~~de~~ a todos los sectores de la población. Tristemente, al momento, esto no está sucediendo de manera efectiva. Por ejemplo, tenemos varias comunidades del ~~Municipio~~ municipio de Camuy, que en estos momentos están sufriendo constantes problemas en el servicio de ~~Alcantarillado~~ alcantarillado, entre ellos el Sector Pueblo Nuevo del casco urbano.

Las personas en dicho sector, se beneficiarían con la corrección de esta situación y el determinar el motivo de los problemas con los servicios de ~~Alcantarillado~~ alcantarillado. Un estimado conservador de tres ~~3~~ (3) personas por familia representaría un estimado de miles de personas, que se ven afectadas por esta situación.

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio estudiar detenidamente, la causa de los problemas con el servicio de ~~Alcantarillado~~ alcantarillado y porqué específicamente en dicho sector.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto  
2 Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador del servicio del sistema de ~~Alcantarillado~~  
3 alcantarillado en el ~~Sector~~ sector Pueblo Nuevo en el municipio de Camuy.

4 Sección 2.- La Comisión de Urbanismo e Infraestructura deberá rendir un informe al  
5 Senado con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de  
6 noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

7 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y  
8 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
9 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

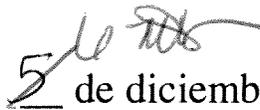
10 Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.

ORIGINAL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>nda</sup> 1<sup>ra</sup>  
6<sup>ta</sup> Sesión  
Extra- Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

  
5 de diciembre de 2011

Informe sobre  
la R. del S. 1691

Senado de Puerto Rico  
Secretaría  
11 DEC -6 AM 11:12

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1691, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1691 propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación minuciosa sobre la eficacia de la implantación de la Ley Núm. 408-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Salud Mental de Puerto Rico".

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1691, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 1691

21 de octubre de 2010

Presentada por *la senadora Arce Ferrer*

Referida a

## RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación minuciosa sobre la eficacia de la implantación de la Ley Núm. 408 ~~de 2 de octubre de 2000~~, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

*Man*  
El Alcanzar el bienestar y la salud mental de los puertorriqueños, es de vital importancia para el Gobierno, ~~debido a que ésta es esencial para~~ con el fin de promover la sana convivencia y buena calidad de vida. Razón por la cual, se ha delegado en distintas agencias gubernamentales el desarrollo y desempeño de programas educativos, preventivos y servicios de salud mental que benefician a toda la población. Dicha acción gubernamental tiene el propósito de garantizar una interacción saludable entre las personas y su ambiente, de tal manera que se logre una integración armoniosa que posibilite la satisfacción de las necesidades físicas, mentales y espirituales de estos.

A tenor con esta visión, ~~de~~ la Ley Núm. 116 de 12 de junio de 1980, estableció el Código de Salud Mental de Puerto Rico. Los fundamentos esbozados para la adopción de este Código, respondieron a la transformación significativa acaecida en la vida de los puertorriqueños en las últimas décadas, lo cual se había traducido en un incremento significativo en la incidencia de trastornos mentales, particularmente en las personas menores de edad y adultos.

De otra parte, a nivel federal, fue aprobada la Ley Pública Núm. 102-321 de 10 de julio de 1992, según enmendada, conocida como “*ADAMHA REORGANIZATION ACT*” (*Substance Abuse and Mental Health Services Administration Reorganization Act*), que dispuso la importancia del desarrollo de modelos que permitan la prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas, en particular de los jóvenes, con riesgo de padecer trastornos mentales. Esta legislación federal hizo hincapié en la relevancia de coleccionar datos sobre la salud mental de la población. De modo, que dicha información pudiese utilizarse en la elaboración de programas educativos que propendan al conocimiento, prevención, y desarrollo de estrategias y servicios mentales, que impacten positivamente a la población en general, pero en especial a los niños, jóvenes y ancianos.

De acuerdo a las pautas federales relativas a la salud mental aprobadas para el 1992, ~~relativas a la salud mental~~, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico determinó derogar el Código de Salud Mental previamente referido y acoger unas nuevas normas que cumplieren con las determinaciones federales, lo cual se logró a través de la adopción de la Ley Núm. 408 ~~de 2 de octubre de~~ 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”. Los principios que permean los servicios de salud mental en Puerto Rico, según lo dispuesto en esta Ley, son entre otros, los siguientes: (1) el acceso y disponibilidad de los servicios de salud mental; (2) la promoción y ubicación adecuada de los servicios de salud mental provistos; (3) un sistema de cuidado continuo; (4) identificación e intervención temprana de los trastornos mentales; (5) evaluación; (6) tratamiento ambulatorio; (7) hospitalización parcial, hospitalización; (8) emergencias; (9) servicios intermedios; (10) tratamiento para menores y adultos en sus residencias; (11) principios para la intervención temprana de los trastornos relacionados al abuso del alcohol, drogas y conducta antisocial en menores; (12) servicio y cuidado para los adultos que padecen de trastornos mentales severos; y (13) colaboración entre las agencias del Gobierno concernidas y las comunidades que están situadas en áreas de alta y constante incidencia criminal, vulnerables a perturbaciones mentales y emocionales.

Como podemos observar, se enfrentaron las exigencias del aumento de trastornos con la necesidad de proveer servicios de salud mental adecuados, por tanto, estos se encuentran incluidos como beneficios dentro del plan médico del Gobierno. Asimismo, se incorporó en el aludido plan el cuidado coordinado (*managed care*), y de seguros y cubiertas de salud mental para toda la población médico indigente, lo que ha tenido un efecto trascendental en los servicios

de salud mental ofrecidos en Puerto Rico, brindando así nuevas opciones de tratamiento, recuperación y rehabilitación en el campo de la salud mental.

El compromiso del Gobierno de proveer mayor acceso a servicios de salud de calidad, tomando como base la necesidad imperiosa que tiene nuestra sociedad de mejorar la salud mental, es evidente. El fin perseguido es obtener una convivencia social armoniosa. Conforme a los preceptos antes esbozados, se ordena a las Comisiones de Salud; y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de las pautas legales estatales y federales relativas a la salud mental, así como la elaboración de estadísticas con la información base antes expuesta.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social del Senado de  
2 Puerto Rico, a realizar una investigación minuciosa sobre la eficacia de la implantación de la Ley  
3 ~~Núm. 408 de 2 de octubre de 2000~~, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de  
4 Puerto Rico”.

5 Sección 2.- Como parte de la investigación, las Comisiones solicitarán a la Administración  
6 de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) que les suministre  
7 documentación que evidencie, así como estadísticas actualizadas que plasmen la realidad actual  
8 sobre la ejecución y resultado de los servicios de salud mental brindados por dicha Agencia y  
9 sus colaboradores, particularmente a los pacientes menores de edad y ancianos que padecen de  
10 condiciones mentales severas en Puerto Rico; y los fondos utilizados para la consecución de la  
11 política pública adoptada por la Ley Núm. 408, *supra*. Además, indagarán sobre las condiciones  
12 generales de salud mental en Puerto Rico; los recursos profesionales disponibles para cumplir  
13 con la encomienda de la Ley Núm. 408, *supra*, las estadísticas actualizadas de personas que  
14 reciben los servicios de salud mental, y incluyendo los por cientos de las personas menores de

1 edad y ancianos que padecen de condiciones mentales severas; los programas preventivos y de  
2 intervención temprana adoptados; los servicios que se brindan a los menores y ancianos con  
3 enfermedades mentales severas; y los programas educativos adoptados en virtud de la Ley Núm.  
4 408, ~~supra~~ -2000.

5 Sección 3.- Las Comisiones ~~rendirán~~ deberán rendir un informe conjunto al Senado  
6 conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro ~~de un~~ del plazo de ~~sesenta~~  
7 ~~(60)~~ noventa (90) días siguientes a ~~partir de~~ la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 4. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y  
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
10 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección 4 5. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
MD  
2011 NOV 15 PM 7:18

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

15 de noviembre de 2011

Informe sobre  
la R. del S. 1790

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1790, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*ma*  
La R. del S. Núm. 1790 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual del deslinde en la Reserva Agrícola de Yabucoa, de la reserva destinada a la caza en el bosque natural localizado en la Playa Guayanés, municipio de Yabucoa.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1790, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

# (ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S .1790

1 de diciembre de 2010

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

## RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual del deslinde en la Reserva Agrícola de Yabucoa, de la reserva destinada a la caza en el bosque natural localizado en la Playa ~~Guayanes~~ Guayanés, ~~Municipio~~ municipio de Yabucoa.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

*man*  
El Artículo 6 de la Ley Núm. 49 ~~de 3 de agosto de 2009~~, conocida como “Ley de la Reserva Agrícola de Yabucoa”, estableció en su plan para el desarrollo integral del valle de Yabucoa, que mediante un proceso de planificación integral, el Departamento de Agricultura, en coordinación y colaboración con la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Administración de Terrenos, el ~~Municipio~~ municipio de Yabucoa, el Colegio de Agrónomos y el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, deberán confeccionar e implantar un plan para el desarrollo agrícola del valle de Yabucoa.

Además, ~~este el~~ Artículo 6 menciona que este plan de desarrollo debía establecer que el bosque natural localizado en la Playa ~~Guayanes~~ Guayanés sea una reserva destinada a la caza y ~~debía~~ proteger los humedales cercanos a este bosque. Al presente no se ha establecido el deslinde para la reserva destinada a la caza y la protección de los humedales cercanos a este bosque.

Por lo antes expuesto, es meritorio que se realice este estudio para determinar las acciones a seguir para la implementación de inmediato de las normas establecidas en la “Ley de la Reserva Agrícola de Yabucoa” referente a la reserva de caza y la protección de los humedales cercanos al bosque de la Playa ~~Guayanes~~ Guayanés en la jurisdicción del ~~Municipio~~ municipio de Yabucoa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, a  
2 que realice un estudio para conocer la situación actual del deslinde en la Reserva Agrícola  
3 de Yabucoa, de la reserva destinada a la caza en el bosque natural localizado en la Playa  
4 ~~Guayanes~~ Guayanés, Municipio ~~municipio~~ de Yabucoa.

5 Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta  
7 Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y  
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
10 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección 3 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

MD  
2011 DEC -2 AM 11:30

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

*2 de diciembre*  
*30* de noviembre de 2011

Informe sobre  
la R. del S. 1797

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1797, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*mas*  
La R. del S. Núm. 1797 propone ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que estudien la viabilidad y conveniencia de la implantación en Puerto Rico del programa de financiamiento para hipotecas aseguradas por la FHA llamado Hipotecas para la Eficiencia Energética (Insured Energy Efficient Mortgages, EEM) auspiciado por el *United States Department of Housing and Urban Development*, (HUD) y los beneficios que tal producto hipotecario puede representar en el desarrollo de hogares más eficientes en términos del uso y conservación de energía en la Isla.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1797, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

ms

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 1797**

14 de diciembre de 2010

Presentado por *la senadora Santiago González*

Referido a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que estudien la viabilidad y conveniencia de la implantación en Puerto Rico del programa de financiamiento para hipotecas aseguradas por la FHA llamado Hipotecas para la Eficiencia Energética (Insured Energy Efficient Mortgages, EEM) auspiciado por el *United States Department of Housing and Urban Development*, (HUD) y los beneficios que tal producto hipotecario puede representar en el desarrollo de hogares más eficientes en términos del uso y conservación de energía en la Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

*Moto*  
En 1992, el Congreso Federal ordenó la experimentación con un Programa de Hipotecas de Eficiencia Energética (EEM, por sus siglas en inglés) en cinco estados de la nación norteamericana. En 1995, el proyecto piloto se extendió como programa nacional. Bajo el programa EEM se permite a un ciudadano comprar o refinanciar su vivienda principal e incluir en el pago de su hipoteca el costo de las mejoras dirigidas a la conservación y eficiencia en el consumo de energía.

El éxito de este producto hipotecario ha sido tal, que recientemente se asignaron fondos al mismo bajo la Ley de Recuperación (ARRA). De esta forma, el Secretario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (USDHUD, por sus siglas en inglés), Sr. Shaun Donovan, anunció que 100 proyectos de construcción, reconstrucción y remodelación de

viviendas, que incluyeron 8,112 hogares en todo el país, recibieron más de \$100 millones para completar renovaciones dirigidas al aprovechamiento eficiente de la energía.

Esta iniciativa también forma parte del Programa de Readaptación Verde de HUD para vivienda multifamiliar, creado por primera vez a través de la Ley de Recuperación. Al readaptarse un hogar para su conversión en un hogar verde (Green House) no sólo se producen mejoras en el uso y la conservación de energía necesarias, lo que representa ahorros al bolsillo de propietario, sino que también crean trabajos y actividad económica. También, al reducir los costos de energía con la creación de trabajos verdes, se mejora la calidad de vida de la gente en todo Puerto Rico ~~el país~~.

En Puerto Rico, la aplicación del programa de Hipotecas para Energía Eficiente (EEM) no ha tenido una demanda alta entre los consumidores, a pesar de que se reconoce la eficiencia y el ahorro como elementos importantes en la planificación del cliente hipotecario. ~~A la Asamblea Legislativa~~ Al Senado de Puerto Rico le interesa romper este patrón, y para ello, propone el estudio que aquí se describe.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y de Urbanismo  
2        e Infraestructura que estudien la viabilidad y conveniencia de la implantación en Puerto Rico  
3        del programa de financiamiento para hipotecas aseguradas por la FHA llamado Hipotecas para  
4        la Eficiencia Energética (Insured Energy Efficient Mortgages, EEM) auspiciado por HUD y los  
5        beneficios que tal producto hipotecario puede representar en el desarrollo de hogares más  
6        eficientes en términos del uso y conservación de energía en la Isla.

7        Sección 2.- Las Comisiones someterán un Informe con sus hallazgos, conclusiones y  
8        recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

1        Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y  
2 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
3 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

4        Sección ~~3~~4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

*7/11/13*

**ORIGINAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>nda</sup> 10  
6<sup>ta</sup> Sesión  
Extra Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

*PD*  
6 de diciembre de 2011

Informe sobre  
la R. del S. 1926

11 DEC -6 / AM 11:01  
Secretaría  
Servicio de Puerto Rico

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1926, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*ms*  
La R. del S. Núm. 1926 propone ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el Fideicomiso de los Niños para el periodo cubierto desde el año 2002 hasta el presente, el funcionamiento, la distribución de los fondos, las operaciones, el estado de las finanzas del fondo, sus inversiones, la estructura organizacional, y en general , si ha cumplido con la función para la que se creó y con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1926, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

7/2011

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1926**

24 de febrero de 2011

Presentada por *el señora Raschke Martínez*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el Fideicomiso de los Niños para el periodo cubierto desde el año 2002 hasta el presente, el funcionamiento, la distribución de los fondos, las operaciones, el estado de las finanzas del fondo, sus inversiones, la estructura organizacional, y si en general si ha cumplido con la función para la que se creó y con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*me*  
Durante el verano del año 1997, bajo la incumbencia del Dr. Pedro Rosselló González, se presentó una demanda a nombre del Pueblo de Puerto Rico contra la industria tabacalera ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico. En dicho pleito, se solicitó la concesión de remedios extraordinarios para el cese de la publicidad y mercadeo que dicha industria dirige a nuestros niños y jóvenes y el reembolso del dinero incurrido en el tratamiento público de enfermedades y condiciones causadas por el consumo de tabaco.

Como parte de los acuerdos alcanzados en el año 1998, entre la industria tabacalera y varios estados y territorios de la Nación Americana, la industria tabacalera desembolsaría un pago total de doscientos seis mil millones de dólares (\$206,000,000,000), hasta el año 2025. A partir del año 2025 la industria continuará haciendo aportaciones a perpetuidad.

La Administración del Dr. Pedro Rosselló, acorde con las políticas públicas establecidas en su gobierno, utilizó los ~~1,000~~ mil (1,000) millones ~~en beneficio~~ que recibió Puerto Rico, provenientes del acuerdo antes mencionado, para crear el “Fideicomiso de los Niños”, mediante la Ley Núm. 173 ~~de 30 de julio de~~ 1999. Este Fideicomiso se estableció con el propósito de desarrollar programas enfocados a en los niños y jóvenes, promoviendo la educación temprana mediante el establecimiento de centros de cuidado de niños, así como programas o iniciativas educativas a lo largo de la vida académica del niño o del joven, hasta culminar su carrera universitaria. Igualmente, el Fideicomiso de los Niños se creó para promover iniciativas en las áreas de educación, recreación, salud y desarrollo familiar en el entorno social.

Bajo la Administración de Sra. Sila Calderón, se aprobó la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2002, que enmendó la Ley que creó el Fideicomiso, para que la Junta de Directores pudiese dirigir los fondos del Fideicomiso para cualquier otro uso, según lo determinase. Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 103 del 19 ~~de junio de~~ 2002, para eliminar la restricción establecida para poder pignorar, ceder o vender los fondos recibidos.

En el año 2005, se aprobó en el Senado de Puerto Rico, la Resolución del Senado Núm. 427, ordenando una investigación sobre el Fideicomiso. En el año 2008, como resultado de dicha investigación, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico radicó un Informe Final en el cual divulgó varios hallazgos relacionados al “Fideicomiso de los Niños”. Según se desprende de dicho informe, la Oficina del Contralor señaló ~~que según~~ en el Informe de Auditoría CP-05-18, que existían irregularidades en cuanto al cumplimiento con los informes anuales, los procedimientos de compra de libros y materiales, auditorías internas y contratos formalizados, entre otras cosas. Del informe de la Comisión se desprende que a la fecha de radicarse el mismo, en diciembre de 2008, no se había brindado información que indicara acciones correctivas y recomendaron que la próxima Asamblea Legislativa, continuase con el trámite iniciado por la ~~R del S.~~ Resolución del Senado Núm. 427.

Este Cuerpo tiene particular interés en investigar la capitalización e inversión de fondos, las funciones del Director Ejecutivo y empleados a cargo del área de financiamiento, los proyectos realizados, adoptados y asignados por el Fideicomiso durante las ~~pasada~~ pasadas administraciones, ~~así~~ Además, es importante investigar ~~como~~ cómo las repercusiones que han

tenido las enmiendas hechas a la Ley original y sus resultados, ~~en~~ respecto al interés original del Fideicomiso y cómo, si en algo, se ha visto afectado. Con ese fin, se ordena a la Comisión de Hacienda a que realice una investigación exhaustiva sobre el Fideicomiso de los Niños, para el periodo cubierto desde el año 2000 hasta la actualidad, el funcionamiento, la distribución de los fondos, las operaciones, el estado de las finanzas del fondo, sus inversiones, la estructura organizacional, y ~~si~~ en general, si ha cumplido con la función para la que se creó y con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, así como el uso actual que se les está dando.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y  
 2 de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el  
 3 Fideicomiso de los Niños para el periodo cubierto desde el año 2000 hasta el presente, el  
 4 funcionamiento, la distribución de los fondos, las operaciones, el estado de las finanzas del  
 5 fondo, sus inversiones, la estructura organizacional, y ~~si~~ en general, si ha cumplido con la  
 6 función para la que se creó y con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

7 Sección 2.- En el desempeño de su encomienda la Comisión examinará en su  
 8 investigación, sin que se entienda como una limitación, las siguientes áreas:

9 a. ~~Observancia~~ observancia de política pública, propósitos, misión y  
 10 organización del Fideicomiso de los Niños para los períodos correspondientes  
 11 desde el año 2002 hasta la actualidad;

12 b. ~~El~~ el rol del Fideicomiso de los Niños en nuestra sociedad y su  
 13 cumplimiento con dicho rol;

14 c. ~~Estructura~~ estructura operacional del Fideicomiso;

15 d. ~~Reglamentación~~ reglamentación creada por la Ley habilitadora y el  
 16 seguimiento del mismo;

1 e. ~~Plan~~ plan operacional y de trabajo de Fideicomiso para la adecuada  
2 administración y ejecución de posibles funciones y el presupuesto asignado al  
3 mismo.;

4 f. ~~Estatus~~ estatus de los proyectos llevados a cabo de acuerdo a  
5 propuestas aprobadas.;

6 g. ~~Distribución~~ distribución, inversión y capitalización de fondos.;

7 h. ~~Auditorías~~ auditorías internas y del Contralor de Puerto Rico.;

8 i. ~~Los~~ los gastos incurridos.;

9 j. ~~Cualquier~~ cualquier otro aspecto o asunto que la Comisión determine  
10 en el curso de la investigación que sea esencial para cumplir con esta ~~resolución~~  
11 Resolución.

12 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe ~~preliminar~~ al Senado sobre los  
13 hallazgos de la investigación no más tarde ~~del término~~ de noventa (90) días ~~contados~~ a partir  
14 de la fecha de aprobación de esta Resolución.

15 Sección 4.- Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y  
16 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
17 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

18 Sección 4. 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
19 aprobación.

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

2011 NOV 15 PM 7:53 MD

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**ORIGINAL**

15 de noviembre de 2011

Informe sobre  
la R. del S. 2111

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2111, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2111 propone ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y profunda sobre los programas de educación especial existentes en el Departamento de Educación, como terapias del habla y ocupacional, entre otras, el por ciento de participación y de efectividad en los mismos, así como el uso de los fondos estatales y federales, para el funcionamiento de éstos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2111, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*mm*

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 2111**

9 de mayo de 2011

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

**RESOLUCION**

*mm*  
Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva y profunda~~ investigación exhaustiva y profunda sobre los programas de educación especial existentes en el Departamento de Educación, como terapias del habla y ocupacional, entre otras, el por ciento de participación y de efectividad en los mismos, así como el uso de los fondos estatales y federales, para el funcionamiento de éstos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo II, Sección 5, que “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al ~~plena~~ pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.

Como parte de la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico con nuestros niños, está el ofrecer a los niños con condiciones especiales; los servicios que éstos necesitan. Algunos niños requieren terapia del habla, otros necesitan terapia ocupacional, así como terapias educativas en programas de educación especial. Es ~~una~~ prioridad para el Gobierno de Puerto Rico, ~~el~~ garantizar a nuestros niños; el que puedan recibir ~~reciban~~ una educación de excelencia que promueva el pleno desarrollo de la personalidad, la independencia física y mental, y que permitan el lograr que se conviertan en adultos productivos y de bien para nuestra sociedad.

El Departamento de Educación, dentro de sus ingresos, recibe miles de dólares de fondos estatales y federales, ~~para~~ atender las necesidades de los niños con condiciones especiales, los

que requieren terapias del habla y/o ocupacional. Es menester el que se garantice que el Departamento de Educación maximice el uso de los fondos que recibe para desarrollar los programas de educación especial, terapias del habla y ocupacional, entre otras. También resulta imprescindible garantizar el que nuestros niños con condiciones especiales, reciban los servicios de excelencia que requieran de acuerdo a sus necesidades. Es fundamental conocer con profundidad cuáles son los programas que ofrece el Departamento de Educación a nuestros niños con necesidades especiales, cómo están funcionando los mismos y el por ciento de participación, de manera que se pueda determinar la efectividad de éstos.

Considerando el rol protagónico que desempeña el Departamento de Educación para el logro de un desarrollo saludable y productivo en la vida de nuestros niños y niñas, este Senado entiende imperativo realizar una investigación exhaustiva sobre los programas que ofrece el Departamento de Educación a los niños con necesidades especiales, programas de terapia del habla y de terapia ocupacional, entre otras, el nivel de participación, así como la eficiencia de los mismos. Dicha investigación deberá incluir el uso de los fondos estatales y federales que recibe el Departamento de Educación para el funcionamiento de estos programas.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se ordena a la a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Educación y Asuntos
- 2 de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva y profunda~~ investigación
- 3 exhaustiva y profunda sobre los programas de educación especial existentes en el
- 4 Departamento de Educación como terapias del habla y ocupacional, entre otras, el por ciento
- 5 de participación y de efectividad en los mismos y en el uso de los fondos estatales y federales,
- 6 para el funcionamiento de éstos.
- 7 Sección 2. Las Comisiones deberán presentar al Senado de Puerto Rico un informe
- 8 contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
- 9 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
- 10 investigación, dentro de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

- 1 Sección 3. Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
- 2 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones del Senado, según dispuesto en la
- 3 Sección ~~13-1~~ 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 4 Sección 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.